

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5590 / 426**

**Peleato Alcubierre, Pedro**

**Tardienta**

**1938 - 1944**



Exp.<sup>ta</sup> H-26

Año de 1938

1

**JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
DE INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA**

Expediente núm. 101.-

CONTRA

*Pedro Pelcasto Alcubierre  
(de Cardienta)*

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigírsele por virtud  
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,  
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley  
de 10 de Enero de 1937 y demás  
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D.

Secretario judicial: D.

*Juif Mc Rohier Lauaya  
Miguel Douado Rodriguez*

HUESCA

SALIDA

n.º 386

No 101 2 1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Pedro Pelcales Alakirre*, vecino de *Cardenera*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 28 de junio de 1937. *J. Sub. Triunfal*

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

St. D. *Luis M. Moliner*



Providencia Juez especial

Señor Moliner

Huesca

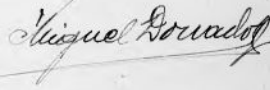
trece de julio de  
1938. H. cur. municipal.

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculcado Pedro Teleats Alcubisme.

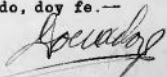
Acútese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculcado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oigase a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encaartado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E./

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—





JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL  
de  
INCAUTACIÓN DE BIENES  
HUESCA

Expediente n.º 101

CONTRA

*Pedro Pelcaste*  
*Alusiones.*

En el expediente que se instruye en este Juzgado especial, para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse al inculpado que al margen se expresa, vecino de esa localidad, como consecuencia de la oposición del mismo al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, de orden del señor Juez y cumpliendo lo acordado, libro a V. la presente carta-orden para que se sirva disponer la práctica de las siguientes diligencias:

1.º Que sea citado dicho inculpado de comparecencia inmediata ante este Juzgado especial, a fin de ser oído en el expediente y recibirle declaración.

2.º Que declaren ante ese Juzgado tres vecinos de la localidad, de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, sobre la conducta y hechos del expedientado en relación con su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ideología política, actividades de esta clase desarrolladas por el mismo, partidos políticos a que perteneció y cuanto contribuya a fijar si aquí es responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, y también si la actuación política del mismo fué destacada.

3.º Que se reclamen del Comandante del puesto de la Guardia civil de esa demarcación, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esa localidad y se informe por V. respecto de los mismos extremos consignados en el apartado anterior.

4.º Que se averigüe y haga constar si el expedientado tiene en la zona Nacional esposa e hijos, determinando el estado y edad de éstos y muy especialmente si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Díca guarde a V. muchos años.

Huesca 13 de julio de 1938.

11 Año Triunfal.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

*Diego Donasolo*



SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

*Lardiceto* PRO-

VILLANCIA, 23 de Julio de 1938 } Cumplase lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez Instructor Nacional de Instrucción de Jueces en la anterior carta-orden, citada en debida forma a los señores D. Andrés Ortiz Alacubierre, D. José Peleato Alacubierre y D. Rafael Ortiz Alacubierre, y solicites de la Alcaldía y Comandante del puesto de la Guardia Civil, informando sobre los hechos interesados, y cumplimentado que sea, devuélvase a su procedencia. Se manda y firma el Sr. Juez Municipal, en Tardienta a los 23 días del mes de Julio de 1938, III Año Triunfal.



*Horber Alacubierre*

En cumplimiento de la anterior providencia del Sr. Juez Municipal, con esta fecha se dirige a los señores D. Andrés Ortiz Alacubierre y D. José Peleato Alacubierre, y D. Rafael Ortiz Alacubierre, para que a las once horas del día 23 del actual comparezcan ante este Juzgado Municipal al objeto de prestar declaración sobre las diligencias que se le interesan.

Tardienta 21 de Julio de 1938. III Año Triunfal.  
El secretario act.

*Manuel Oliva*

En este día, y por el Alcalde de este Juzgado ha sido pasada cédula de citación al ejecutado que se indica en la anterior carta-orden, se comunique inmediatamente a los señores interesados, sin haberlo podido cumplir por no hallarse en su domicilio ni el interesado, ni familiares, ignorándose su actual paradero.

Tardienta 21 de Julio de 1938. - III Año Triunfal.  
El Alcalde.

*Manuel Oliva*

DECLARACION LE } En la Villa de Tardienta a 23 de Julio de 1938. III Año  
D. RAFAEL ORTIZ } Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario acci-  
ALCUBIERRE. } dental comparece el testigo reseñado al margen, el que despues de juramentado en forma, e interrogado por el Sr. Juez manifiesta: - Que por razones de vecindad y trato conoce a su convecino Pedro Peleato Alacubierre, destacado miembro del Comité local revolucionario al iriciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, que sabe se hallaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana y que su actuación en la propagación de ideas extremistas fué excesivamente destacada.

Se afirma en esta declaración firmando con S. S. y conmigo, doy fé.



*Horber Alacubierre*

*Rafael Ortiz*

*Manuel Oliva*

DECLARACION DE  
D. ANDRES ORTIZ  
MENDOZA.

En la Villa de Tardienta á 23 de Julio de 1938, II Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental, comparece el testigo que al margen se indica, quien despues de juramentado en legal forma, dice; - Que conoce al vecino de esta Villa Pedro Pelato Alcubierre como elemento eminentemente extremista, afiliado al Centro de Izquierda Republicana, entusiasta del Frente Popular, por su candidatura en las elecciones del 15 de febrero 1938, desarrollo activa y eficaz propaganda electoral. - Que iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, fué designado miembro del Comité Revolucionario, tomando parte en la anulacion del estado guerra que decretó el Comandante Militar. Y finalmente declara el ~~siguiente~~ manifestó a la llegada en esta poblacion de las fuerzas marxistas catalanas.

Al ratificarse en su declaracion, la firma con S. S. y conmigo, doy fé.



*Norber Alastria*

*Andrés Ortiz*  
*Al. Brando*

DECLARACION DE  
JOSE PELATO  
ALCUBIERRE/.

En la Villa de Tardienta á 23 de Julio de 1938, III Año Triunfal, ante el Sr. Juez Municipal y Secretario accidental, comparece el testigo reseñado al margen, que ha sido juramentado en legal forma é interrogado por el Sr. Juez, dice; - Que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, conocia á Pedro Pelato Alcubierre como elemento de ideas avanzadas, y que figuraba afiliado al partido de Izquierda Republicana. - Que tuvo noticia de haber sido designado miembro del Comité Revolucionario, en cuyo organismo su actuacion fué bastante destacada.

Habiendose ratificado en su declaracion despues de leida por si mismo, la firma con el Sr. Juez Municipal, doy fé.



*Norber Alastria*

*Jose Pelato*

*Al. Brando*

ENCARGO DEL SR. JUEZ.

El expedientado fué considerado siempre como elemento de mala conducta y pésimos antecedentes por sus tendencias extremistas, y afiliado al Centro de Izquierda Republicana del que fué activo propagandista en las elecciones ultimas celebradas. Se opuso tenazmente á que prosperase el Glorioso Arzamiento Nacional tomando parte en el acuerdo de levantar el estado de Guerra que dictó la Autoridad Militar, y ya los rojos en Tardienta se sumó á ellos tomando parte en cuantos actos vandálicos se cometieron en la villa, figuraba como miembro del Comité local revolucionario.

Tardienta 7 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

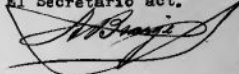


*Norber Alastria*

DILIGENCIA.

Recibidos los informes solicitados á los Sres. Alcalde y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, quedan unidos á la carta orden de referencia.

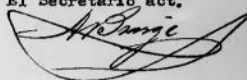
Tardienta 8 de Agosto de 1938. III A. T.  
El Secretario act.



O T R A.

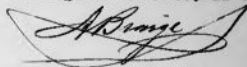
De la información obtenida resulta que en expedientado tiene en la Zona Nacional á su madre y una hermana de 18 años, que no se han reintegrado á su domicilio.

Tardienta 9 de Agosto de 1938. III A. T.  
El Secretario act.



O T R A. Complimentadas las diligencias que se interesan en la precedente carta-orden, con esta fecha se remiten al Ilmo; Sr. Juez Instructor especial á incautación de bienes donde procede.

Tardienta 12 de Agosto de 1938. III A. T.





8  
19  
10/8

Consecuente a su escrito de fecha al del actual, tengo el honor de participar a V. S. que el individuo **PEDRO PERAZO AL CUBIENNE**, a que el mismo se refiere es de mala conducta y antecede tes políticos, era de ideas de caracter expresista, estuvo afiliado al Partido Radical Socialista y mas tarde al de Izquierda Republicana habiendo hecho una activa y eficaz campaña en las ultimas elecciones.

Despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, se puso energicamente en contra de el, obligando a que fuese levantado el Estado de Guerra que habia sido proclamado y esto seguido la huelga revolucionaria. Fue nombrado del Comité revolucionario excitando a la chusma para que cometiese toda clase de atropellos contra los miembros de ~~carabinas~~ recibio con gran alegría a las tropas marxistas y en general es responsable de todos los atropellos que se han llevado a cabo en Tardienta.

Tardienta 30 de Julio de 1938.

El Año Triunfal.

El Comandante del Puesto.

Señor Juez Municipal.

TARDIENTA

#8  
7

---- INFORME DE LA ALCALDIA.----

En relación á la conducta politico social observada por el vecino arriba expresado, ésta Alcaldia tiene el honor de emitir el siguiente:

Destacado miembro de las organizaciones extramistas, afiliado á Izquierda Republicana y activo propagandista en las elecciones de 16 de febrero de 1936.

Por su actuación antes y despues del Glorioso Movimiento Nacional, se hizo acreedor, mejor dicho, responsable de cuantos hechos delictivos se han cometido en la Villa de Tardienta, por haber tomado parte en la declaración de la huelga general revolucionaria que anuló el estado de guerra decretado por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil, y figuró como vocal del Comité local revolucionario que actuó en Tardienta durante la dominación de los rojos.

Tardienta 5 de Agosto de 1938.  
III Año Triunfal.  
El Alcalde.



*[Handwritten signature]*



videncia Jues } Huesca diez y seis de septiembre de mil novecien  
Señor Moliner. } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

La anterior orden cumplimentada daase al expediente de su razón y vista la ausencia en paradero ignorado del inculpeado, cítesele por medio de edicto que se publique en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en término de ocho días comparezca en el expediente, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, librándose para todo ello los despachos necesarios.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-

N.º

*Moliner*

*Juanel Bonado*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Bonado*





# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA



DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Para suscripciones, anuncios y venta de ejemplares, dirigirse al Administrador Diputación Provincial. Apartado de Correos, número 4. TELÉFONO, 44, EN HUESCA

TARIFA UNICO DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 24 pesetas

Pago adelantado o de fácil cobro

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Quedan hechas públicas en la Provincia el Jefe de Estudios, Contable y Secretario de Actas, además a la Diputación Provincial, a los veinte días de presentarse, en un sólo día de diligencias este curso.

(Código Civil)

Las Diputaciones del Gobierno son obligadas para la ley de procedimiento de las que se publican en esta y desde cuando día después para los demás puntos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Septiembre de 1937)

Los funcionarios que los señores Abogados y Procuradores veían este BOLETIN, exponerán que se han de tener en el día de comparendo de presentarse hasta el tercer día siguiente.

**ADVERTENCIAS DE LA ADMINISTRACION**

Todos los señores y efectos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen, por disposiciones legales, a ser exonerados de pago, abonarán los intereses de un razón de cincuenta céntimos por día. Al original se acompañará un financiero móvil de LIVA puestas por cada interés.

La Administración del BOLETIN será la encargada de cubrir a los Ayuntamientos y particulares, a razón de 24 pesetas anuales, la suscripción a este periódico oficial.

## Gobierno Civil DE LA provincia de Huesca

2020

**CIRCULAR**

Atendiendo por la Serenidad, en el día de hoy me aumento de esta provincia, dejando encomendado de la misma hasta mi regreso, el Sr. D. Miguel del Rey, Ignacio Pérez Calvo, Presidente de la excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Huesca, 1.º de Octubre de 1938.—III Año Trienal.—El Gobernador civil, D. Morales.

## Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

1885

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Sarriena José Peralta Serrate, José Bruñed Puente, Manuel Tena Vicente, Julio Carabona Gracia, Pedro Tena Barrera, Manuel Tena Maestro, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuó en Sarriena.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.—III Año Trienal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retortillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Graus Emilio Portillo Caballé, Domingo López González, Mariano Ruiz Turmo, José Loremona Loremona, José Mar Senz, Jesús Armistén Castiella, Cecilio Luis Sopena Barro, Manuel Morillas Sainza, Pedro López Sarriena, Antonio López Santolaria, Vicente Roy Molina, Antonio Roy Molina, José Cosials Ramí, Amancio Mate Brusas, Gregorio Frigola Puzar, Antonio Loglierra Santolaria, Florencio Distner Palacios, Vicente Lomas Cosa, Vicente Fanón Mateo, José Solana Lafata, Francisco Puro Arca, Eusebio Palacin Chordi, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos al Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuó en Graus.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.—III Año Trienal.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo M. Retortillo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra los individuos vecinos de Benabarre Guadalupe Badenes Soliva, Manuel Costas, Vicente Badenes Soliva, Pascual Roy, habiéndose nombrado Juez instructor de los mismos el Comandante del Puerto de la Guardia civil que actuó en Benabarre.

Huesca, 21 Septiembre de 1938.—III Año Trienal.—Por el Gobernador-Presidente, Cirilo M. Retortillo.

## Administración de Justicia

1832

*Juzgado Instructor Especial de Incautación de Bienes de Hijos*

Por el presente se cita y cumpliendo la conformidad en los expedientes números 91, 109, 114, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, contra los inculcados Pascual Franco, Armando Alfaro Sanmartín, Antonio Cabrero Prat, de Huesca; Pascual Aguado Liza, Pedro Pelato Alcubierre, José Orús Ciria, Luis Pociello Logiera, Antonio Logiera Gállego, Pedro Nicasio Martínez Seral; Nicasio Martínez Martínez y Rafael Pérez Aysueto, de Teruelina, todos ellos en paradero ignorado, se cita a dichos encajados por medio del presente para que en plazo de ocho días comparezcan personalmente o por escrito ante este juzgado y expediente respectivo a fin de que puedan alegar y probar en su defensa cuando consideren necesario, apercibidos de parales el peajeado consignado si no lo verifican.

Dado en Huesca, a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Año Trienal.—El Juez, Luis María Moliner.—El Secretario, Miguel Donado.

## Administración municipal

2018

**Alección de Bulto**  
Esta Corporación, con arreglo a

lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día 18 de Octubre, y hora de las once, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de quince metros cúbicos de pino que se ha de realizar en la finca Trebolter, del montecerro de Mosquera, núm.º 215 del Catálogo, perteneciente a esta entidad, durante el año forestal de 1938 a 1939, por el tipo inicial de treinta y seis pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan manuscritos en el Secretario de esta entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas el modo inserto en aquellos, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante la primera media hora de la licitación el Presidente de la Mesa, acompañando la cédula personal y resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tesación.

Baño, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Trienal.—El Alcalde, Santiago Casbas.

Ordene la incorporación a fines de los recintos dados en el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del reemplazo correspondiente al año 1938, e ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, se cita para que durante los días del 15 al 22 del actual mes de Septiembre, hagan su presentación en la Caja de Recauda de Huesca, número 23, en la inteligencia que de no verificarse la inscripción en las puestas que determinen el Código de Justicia Militar.

1992  
**Curva de Océlogo**  
José Ezeza Leatrada, hijo de Valentín y Bienvenida.

1994  
**Arcaosa**  
Joaquín Felceto Valero, hijo de Francisco y Joaquina.  
Vicente Arán Portespana, hijo de Vicente y Francisca.

2002  
**Usón-Tramaced**  
Fausilino Miranda Cáncer, hijo de Miguel y Teresa.  
Valentino Luoma Carrera, hijo de Pascual y Reimunda.  
Francisco Val Albero, hijo de Francisco y Saturnina.  
Fidel Acín Castel, hijo de Joaquín y Andrea.

1976  
**Bergua-Basarán**  
Manuel Azón Escartín, hijo de Eusebio y María.  
José Oliván Ojal, hijo de Esteban y María.  
Pascual Lardiés Pérez, hijo de José y Juliana.  
Victor Vido Azón, hijo de Tomás y María.

1976  
**Broto**  
Clemente Mauro Morer, hijo de Juan y Josef.  
Juan Morer Oliván, hijo de Gabriel y Carmela.  
Ramón Gómezmaría Pérez, hijo de Ramón y Antonia.  
Pascual Santamaría Ojo, hijo de Francisco y Antonia.  
Nicolás Miño Puértolas, hijo de Sofía y Gertrudis.  
Martín Borra Oliván, hija de Luis y Leonor.

1971  
**Huerto**  
Cesáreo Domingo Casasnovas Fuentes, hijo de Domingo y Sebastiana.  
Victor José Arnel Bernal, hijo de José y María.  
Esteban Bernal Torrente, hijo de Angel y Antonia.  
González del Sacramento Vidal Encuentro, hijo de Mariano y Teresita.  
Vicente Dionisio Bornaio Borbón, hijo de Vicente y María Cruz.  
González Antonio Escudero Lata, hijo de Miguel y Antonia.

1974  
**Oto**  
Ricardo Felices Escartín, hijo de Oabilo y Victoriana.

1978  
**Fiscal**  
Antonio Altus Samotería, hijo de Mariano y Agustina.  
Félix Gobarre Acín, hijo de Jorge y Oliva.  
Miguel Méiz Correa, hijo de Pablo y Francisca.

1977  
**Reemplazo de 1941**  
**Fanio**  
Román Pérez Lescorz, hijo de Antonio y Gregorio.

Andrés Noguero Sierra, hijo de Andrés y Pilar.  
Antonio Borra Méiz, hijo de Melchor y Rosa.

1970  
**Monabarre**  
Ramón Menabarre Enjuenas, hijo de José y Pilar.  
Antonio Jovellín Sin, hijo de Cayetano y Josefa.  
Luis Figueroa Lise, hijo de Constantino y Doicesa.

1995  
**Curva de Océlogo**  
Tomás Aurensanz Leatrada, hijo de José y María.  
Amado Marco Arriego, hijo de Antonio y Pabla.

2004  
**Sarriena**  
Teodoro Coste Durango, hijo de Teodoro y Ramona.  
Ferdinand Salaver Bull, hijo de Manuel y Juana.  
Pablo Carrera Novelón, hijo de Dámaso y Severina.  
Manuel Andrés Martínez, hijo de Manuel y María.  
Eusebio Casasnovas Nogués, hijo de Manuel y María.  
Antonio Telle Añete, hijo de Rufino y Pura.  
Jeronimo Mora Tomás, hijo de Rufino y Antonia.

2005  
**Ayerbe**  
Justo Eusebio Leiza Salcedo, hijo de Mariano y Julia.  
Argelito Felices Trasarre, hijo de Sarrejo y Lorenza.  
Angelino Romeo Sarasa, hijo de Mariano y Fogorra.  
Regino Garcia Oñeda, hijo de Joaquin y Germana.  
Luis Anso Vidal, hijo de Auspicio y Carmen.

1972  
**Alcampel**  
Joaquín Torrente Naco, hijo de Joaquín y Teresa.  
José Félix Vise, hijo de José y Amena.  
Joaquín Coll Borrás, hijo de Joaquín y María.  
José Roy Naco, hijo de José y Joaquina.

**Servicio Nacional de regiones devastadas y reparaciones**  
**Subcomisión de Huesca**  
2001  
*Conforme a las instrucciones recibidas del Servicio Nacional de Regiones Devastadas y reparaciones*  
Todos los particulares que deseen realizar obras de reparación que no afecten a la estructura del edificio, deberán manifestarlo así en la instancia que debidamente rellenada remitirán a esta Subcomisión y manifestarán de manera expresa que renuncian totalmente a los beneficios o derechos que en su

día pueda conceder el Gobierno el así lo estipula conveniente.  
En todo caso, si las obras son autorizadas, deberán sujetarse a la legislación vigente de la Fiscalía de lo Viviendo y Ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.  
Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, P. Morales.

**BANCO DE ESPAÑA**

2022  
**Retirada del papel moneda puesto en curso por el enemigo**  
Por Decreto de 27 de Agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL de 17 de Septiembre siguiente), queda prohibido en el territorio Nacional la retención de papel moneda puesto en curso por el enemigo, lo cual constituirá acto de contrabando y será juzgado y sancionado conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se comprenden en el anterior prohibición: a) Los billetes del Banco de España que se reputan puestos en circulación después del 18 de Julio de 1936 b) Los certificados de pago c) Los llamados «papeles apócrifos». d) El papel moneda del Tesoro. \*  
Con arreglo a dicho Decreto, y a la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de Septiembre de 1938 insinuada en el mismo BOLETIN OFICIAL antes citado, los tenedores deberán proceder a su entrega en los siguientes términos y condiciones: Los Autoridades civiles o militares de cualquier clase, que a la publicación del Decreto tuvieren de dicho papel moneda, procederán a entregarlo en la Sucursal del Banco de España más próxima al lugar de su residencia, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la disposición en el respectivo BOLETIN OFICIAL.  
Los particulares y entidades de la España Nacional, que al presente tuvieren en su poder papel moneda del indicado, realizarán su entrega en las Sucursales de el Banco privado o Ayuntamiento en las plazas donde no haya Bancos, en los cuarenta

.....  
.....  
*¿Comes caprichos, duermes en tu cama caliente, te diviertes? ¿No ves que a trinchera que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dónde dormir y que sufren así no se los da el SUBSIDIO PRO SOL DATANTES?*  
.....

los días siguientes a la publicación de este Decreto, contra resguardo que especifique los siguientes datos: Autoridad o Establecimiento receptor; nombre y domicilio del interesado; cantidad nominal enterada; clase del papel moneda; fecha y firma del receptor.  
Dichos resguardos constituirán documento acreditativo del cumplimiento de la obligación que se establece en el Decreto.  
Por este Subcomisión del Banco de España se facilitarán los impresos de recibo, debiendo hacerselos y sus oficinas la petición de los que se estime necesarios.  
Los Bancos privados, Ayuntamientos, Autoridades militares y Aduanas receptoras de signos fiduciarios a que el Decreto se refiere, procederán a entregarlos en la Sucursal más próxima del Banco de España, en término no superior a los diez días siguientes a la recepción, mediante relaciones duplicadas en que consten los nombres de los deudores y la cantidad aportada por cada uno de ellos. Una de estas relaciones, debidamente diligenciada por la Sucursal correspondiente del Banco de España, se devolverá al respectivo Banco privado, Ayuntamiento, Autoridad militar o Aduana, para su depósito.  
Huesca, 30 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Arias.  
.....  
*Combatiente, facilítas por que se cumpla la recomendación del subsidio; piensa que el tu familia no lo necesita es para la de tu compañero de trinchera, el que quizá tenga que recogerse el te hieren. ¿Te agrada que él te abandone en ese momento? Pues no le abandones tú ahora.*  
.....  
**Banco Araganes de Crédito SUCURSAL DE HUESCA**  
1997  
Habiendo auditado extravió la libreta de Caja de Ahorros de el Banco Aragón núm. 448, se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo reglamentario de 15 días, transcurrido el cual se entenderá un duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.  
Huesca, 80 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

Impreso en Aguaron.—HUESCA

videncia Juez ) Huesca siete de Enero de mil novecientos treinta y  
Señor Moliner. ) nueve. III Año Triunfal.

El anterior Boletín Oficial de la provincia únase al expediente a que se refiere y visto el tiempo transcurrido y haciendo aplicación de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 24 de Octubre último (Boletín Oficial del Estado de 30 del mismo mes) prescindase de la publicación acordada en dicho Boletín oficial del Estado y no habiendo comparecido el expedientado apesar de haber transcurrido el termino que le fué señalado, quede el expediente en la mesa del Juzgado para acordar lo que sea procedente.

Lo provejó y firma S.Sa de que doy fé.

W

*Moliner*

*Miguel Douado*

Diligencia/. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.

*Azuado*

AUTO. / Huesca nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve

III AÑO Triunfal.-

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado Pedro Peleato Alcubierre, vecino de Tardienta, - - - - como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado Pedro Peleato Alcubierre, vecino de Tardienta, - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner Lanasja, - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.-

E./

*Luis María Moliner*  
*Eduardo Soruado*

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

*Soruado*

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

Inocente en 14 de Julio de 1939, contra Pedro Peleato Alcubierre, vecino de Tardients.

Informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juzgado Municipal, emitidos en el sentido de admitir al inculcado como afiliado a izquierda republicana y ser extremeño, habiendo hecho una gran campaña en este sentido que se condujo a la del racion de estado de guerra, acantonándose al Movimiento, y ocupando la ciudad por las noches, así del cambio de voluntarismo convirtiéndose todo al ser trópicos y abusos, huyendo con dichos elementos al ser liberada la población.

Los declaraciones de testigos, confirman los anteriores informes constanding en todo con los dichos.

Ha sido llamado por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de ser oído.

Tiene como familiares en zona liberada, a su madre y una hermana de 18 años.

Fue declarado responsable por auto de 3 de Enero de 1939.

PIEZA DE EMBARGO

Han sido embargados los bienes inmuebles que aparecen inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad y que son los siguientes:

Seis fincas rusticas sitas en Tardients, que han sido valoradas en 108.111. CUATROCENTAS CINCUENTA PESETAS.

Posee en metálico: En el Banco General de Crédito una libreta de cheques conjuntamente con su esposa por valor de 1.025, 83 pesetas y una consignación a un año de 4.140, pts.

Se acordó la suspensión del expediente por providencia de 28 de febrero en virtud de lo dispuesto en la Ley de 8 del mismo mes.

Roscos 2 de marzo de 1939.

III Año Juvenil.

El Juez Instructor especial.

*Luis M. Moliner*

*Adquisición) En el de abril se remite este expediente y la feria a la Comisión Provincial multiplicando lo interesado por la misma y queda auto todo lo que queda*

*Quadrado*

*Exp. nº 426*  
                      
AÑO DE 1938

15

*7*

**PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES**

Núm. *101*

**CONTRA**

**PEDRO PELEATO ALCUBIERRE.-**

vecino de Tardients.-

Juez instructor especial: Don Luis Maria Moliner Lana ja

Secretario judicial: Don Miguel Conrado Rodriguez.-

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA; INT. SECRETARIO DEL  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 101 contra el inculpado Pedro Peleato Aloubierre, vecino de Tardienta, - - - se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debta de declarar y declaró la responsabilidad civil del inculpado Pedro / Peleato Aloubierre, vecino de Tardienta, - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.- Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner Lanja.º - - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe.- Luis Mº Moliner.- Miguel Donado.-Rubricados.-"

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.

*Miguel Donado*

Providencia Juez especial	Huesca nueve de enero de mil nove-
Señor Moliner.-	cientos treinta y nueve, III AÑO Triun-

fal.  
Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficiase a la Administración de Contr-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior el 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficioso a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E/ Luis M<sup>o</sup> Moliner  
 Miguel Donado

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Donado

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, --- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 101 contra el inculpado Pedro Peleato Alcubierre, vecino de Tardienta, --- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca nueve de enero de mil no-  
 Señor Moliner.- | cientos treinta y nueve, III Año /

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. --- Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe. --- Luis M<sup>o</sup> Moliner.- Miguel Donado.- Rubricado."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.



Luis M<sup>o</sup> Moliner

El Secretario Ints  
 Miguel Donado



DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, Registrador de la Propiedad de Huesca y su partido, Encargado del Registro Mercantil de la Provincia Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: que en vista del precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está concebido he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: Que anombre de Pedro Felato Alcubierre, se hallan inscritas las fincas sitas en el término municipal de Terdienda siguientes: Uno.- Campo en la partida Seibión de cincuenta y siete áreas veintuna centiáreas que linda por Oriente finca de Alberto Alcubierre a Poniente otra de José Gratal Mediodía finca de José Felato y al Norte finca de Pascual Boles.

Inscrita al libro seis, folio doscientos setenta y cinco número cuatrocientos cuarenta y ocho.

Dos.- Campo en la partida Camino de Almudever de cincuenta áreas seis centiáreas que linda por Oriente finca de José Boles, Poniente otra de José Alustrué Mediodía finca de Narciso Ayala y Norte finca de Martín Riera.

Inscrita al libro cinco folio doscientos cuarenta y siete, finca número quinientos veintiocho.

Tres.- Campo en la partida La Paul, de veintiocho áreas sesenta centiáreas que linda por Oriente Camino de Cajal, Poniente finca de Jose Catalán Mediodía finca de Damían Olive y Norte Agustín Arroyos.

Inscrita al libro cinco folio doscientos cuarenta y ocho finca quinientos veintinueve.

Cuatro.- Campo en la partida Aldes, de ochenta y cinco áreas ochenta y dos centiáreas linda por Oriente finca de Pedro Abuelo, Poniente finca de Ramón Pradel, Mediodía Camino de Torree y Norte Pedro Abuelo. Inscrita al libro seis, folio tres finca quinientos treinta

Cinco.- Campo en la partida Eras de veintiocho áreas sesenta centiáreas linda por Oriente Pedro Abadía, Poniente otra de Pedro Abadía al Mediodía finca de Antonio Olive y al Norte otra de Vicente Franco.- Libro seis folio seis finca número quinientos treinta y uno.

Seis.- Campo en la partida Formiñens de ochenta y cinco áreas ochenta

J.7.384.133 10

19

y dos centiáreas que linda por Oriente finca de José Felato Poniente otra de Diego Arbis Mediodía y Norte finca de José Gratal. Inscrita al libro seis folio doscientos treinta y uno, finca quinientos cuarenta.

Las adquirió por donación en pago de legítimas en escritura otorgada en Huesca a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro ante el Notario de la misma DON Mariano Torrenta.

Que a nombre de dicho interesado no consta inscritos derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que consta extendiendo la presente que firmo en Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.

Honora 10-11 y 19 Arancel y 0. 19  
Febrero 1937- diez y ocho pts 20 cts



XXX



L.4.311.604  
19 *11/4*

Juzgado de Primera Instancia  
de  
**HUESCA**

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 101

CONTRA

Pedro Felento Alcubierre.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculpado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 9 de enero de 1939

III Año de la República.

El Secretario judicial, inter



*Miguel Donado*

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

-TARDIENTA.-

PRO

VIDENCIA, JUEZ )  
SR. ALASTRUE. )

Por recibida la anterior carta-orden, y en su virtud, procedase al embargo de cuantos bienes de todas clases de la pertenencia del inculcado PEDRO FELIATO ALCUBIERRE excepcion hecha de los comprendidos en el Arts 1449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil designando Depositario de los efectos embargados en representación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, á D. Antonio Castro Sorribas, y peritos para la valoración de los mismos, á D. Domingo Felato Moreu y D. Lorenzo Boles Acir. Cumplimentado que sea totalmente, devuelvaes al Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca, por el mismo conducto recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal en Tardienta á veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal.



*Manuel Alastrue*  
El Juez Municipal.

P. S. M.  
El Secretario act.

*Antonio Alastrue*  
El Secretario act.

DILIGENCIA.

En la villa de Tardienta á 8 de 8 de febrero de 1939, tercer Año Triunfal, y teniendo á mi presencia á D. Antonio Castro Sorribas, le ha sido comunicada su designación como depositario de los bienes que sean objeto de embargo como de la propiedad del arcabatao PEDRO FELIATO ALCUBIERRE, quien se da por enterado y conforme con la indicada designación, firmo como que doy fe.

*Antonio Castro*  
El Juez Municipal.

El Secretario act.

*Antonio Alastrue*  
El Secretario act.

C T R A .

En la villa de Tardienta á 8 de febrero de 1939, tercer Año Triunfal, y teniendo á mi presencia á los Sres. D. Domingo Felato Moreu y D. Lorenzo Boles Acir, son ratificados de su designación como peritos en la tasación de los bienes de todas clases que como de la pertenencia del arcabatao Pedro Felato Alcubierre sean objeto de embargo, quienes se dan por enterados y conformes con dicha designación, firmo como que doy fe.

*Lorenzo Boles*  
El Juez Municipal.

*Domingo Felato*  
El Secretario act.

El Secretario act.

*Antonio Alastrue*  
El Secretario act.

DILIGENCIA DE EMBARGO.

En la villa de Tardienta á 10 de febrero de 1939, tercer Año Triunfal, el Sr. Juez Municipal D. Urbez Alastrue Paño, asistido de mi secretario accidental D. Alejandro Biarge viu, Alguacil y testigos que firmarán, se han constituido en el domicilio del inculcado PEDRO FELIATO ALCUBIERRE de igroerado paradero, y en cumplimiento de las órdenes emanadas del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia de Huesca, se procede á embargar los bienes de todas clases de la pertenencia del citado inculcado, y son los que á continuación se expresan;

- 19. CAMPO en la partida MALIBRE en término de Tardienta que linda por O. Alberto Alcubierre M. José Felato, P. José Gratal y N. con finca de Pascual Boles, valorado en (27.A.21.C.)... Ptas 400
- 20. CAMPO en el mismo término y partida CAMINO DE ALMUDENAR de 50 areas 6 centiareas, linda al N. con otro de Martín Bieca S. con otro de Narciso Ayala. E. con el de José Boles y O. con finca de José Alastrue, cuyo valor es de ..... Ptas 550
- 30. CAMPO en la partida LA PAUL de 28 areas 60 centiareas, de cabida, lindante al N. con otro de Pedro Ortiz, E. camino de Cajal, al S. con el de Damián Oliva, y al O. con otro de José Catalán, cuyo valor de fija en ..... Ptas 350
- 40. CAMPO en la partida LA ALBA de 85 areas 82 centiareas, de cabida, lindante al N. con campo de Pedro Abuelo al E. con otra finca del mismo Pedro Abuelo, al S. con el camino de Torres, y O. con campo de Mamón Pradel, valorado en ... Ptas 600
- 50. CAMPO en la partida ERAS APLEAS de 26 areas 60 centiareas, de extensión, lindante al S. con finca de vicente franco al S. con otro de Antonio Oliva, E. y O. con el de Pedro Abadía, cuyo valor de fija en ..... Ptas 250
- 60. CAMPO en la partida FORMIENA de 85 areas 82 centiareas, que linda al Norte con finca de Vda. de José Gratal al S. con otro del común, al E. con el de José Felato Ortiz y al O. con el de Diego Arbis, valorado en ..... Ptas 300

Y no habiendo encontrado otros bienes de la pertenencia del inculcado, se dió por terminada esta diligencia, que firman el Sr. Juez municipal y testigos, como el secretario act que doy fe.



El Juez Municipal.

*Manuel Alastrue*  
El Juez Municipal.

Testigo

*Antonio Alastrue*  
Testigo

3.450

El Alguacil

*Manuel Alastrue*  
El Alguacil

Testigo

*Antonio Alastrue*  
Testigo

El Secretario act.

*Antonio Alastrue*  
El Secretario act.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.

En la Villa de Tardienta á 15 de febrero de 1939  
III Afo Triunfal, habiéndose verificado en el domicilio del encartado  
de Pedro Pelaez Alcubierre, quien no se encuentra en su domicilio  
y cuyo actual paradero se ignora, y hallándose su bra. madre Ana  
Francisca Alcubierre Ayala, le ha sido comunicada la anterior dili-  
gencia de embargo de bienes como de la propiedad de su hijo, dándose  
por enterada y firmando esta diligencia conmigo el secretario acci-  
dental que soy yo.

*Fronisca Alcubierre Ayala*

DILIGENCIA DE ENTREGA  
AL DEPOSITARIO.

En la Villa de Tardienta á 16 de febrero de 1939  
Tercer Afo Triunfal, y teniendo á mi presencia á D. Antonio Castro  
Scrinas, es notificado de la diligencia de embargo de bienes de la  
pertinencia del inculcado Pedro Pelaez Alcubierre, con entrega de  
la correspondiente copia, haciéndose cargo de todo ello en calidad  
de depositario judicial, nombrado en representación de la Comisión  
Provincial de Incautación de Bienes, firmando esta diligencia conmi-  
go el secretario act. que soy yo.

*Antonio Castro*

C T R A .

Cumplimentada las diligencias interesadas en la precedente  
carta-grden y decreto del Sr. Juez Municipal, con esta fecha se re-  
miter á su procedencia por correo certificado. Doy fé.

Tardienta 18 de febrero de 1939. III A.T.  
El secretario act.

D. EVARISTO PARDO JARAO, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de Terriente y año de 1.936, resulta que PEÑO FRIASO ALBERTERRE, no figura como contribuyente por los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de Bienes - Huesca y a petición del Juez Instructor especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal

Visto bueno:  
EL ADMINISTRADOR  
*[Signature]*

*[Signature]*



D.º Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Sardiente de mil novecientos treinta y seis no figuran como contribuyentes por los conceptos arriba indicados D Pedro Celato Abaurrea

[Handwritten signature]

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de Juzgº de Incontº de Bienes de Huesca expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve

Visto bueno:  
El Administrador,

III AÑO TRIUNFAL

[Handwritten signatures]



ESTADO ESPAÑOL

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 191

24  
16  
I  
VIVA ESPAÑA!  
III AÑO TRIUNFAL

Ilmo<sup>º</sup> Señor

En cumplimiento a cuanto interse en su respetable comunicación de fecha 9<sup>º</sup> del pasado en expediente n.º 101 que instruye contra PEDRO PELEATO ALCUBIERRE de Tardienta tengo el honor de participar a V.I. que hechas gestiones por personal de esta Comisaría en los Bancos de esta Ciudad, resulta que en el Banco Español de Crédito posee una libreta de ahorros in distintamente con su esposa con pesetas 1.023,89 mas una consignación a un año de 4.140.00 pe setas. En Hacienda figura con un líquido imponible de pesetas 176'81 en Rústica.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 11 de Febrero de 1939  
El Inspector Jefe Accidente

Ilmo<sup>º</sup> Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

videncia Juez especial / Huesca a veintiocho de Febrero de  
Señor Moliner. / mil novecientos treinta y nueve.  
III AÑO TRIUNFAL.

Los anteriores despachos unanse al ramo separado de embargo a que se refieren y visto lo preceptuado en las Disposiciones transitorias de la Ley de responsabilidades politicas de 9 de Febrero actual inserta en el Boletin Oficial del Estado de 10 del mismo mes, quede en suspenso la tramitacion de esta pieza que se unira en cuerda floja al expediente de que dimana.

Lo provayo mando y firma SS y doy fe.

M/ Moliner

Higuel Aguado

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado doy fe.

Aguado

Pro-

COMISION PROVINCIAL  
DE  
Incautación de Bienes  
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Parriénta D. PEDRO PELEATO AL-  
CUBIERRE conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué destacado miembro de Izquierda Republicana y del Frente Popular, al llegar el Movimiento Nacional tomó parte en la declaración de la huelga general revolucionaria, fué Vocal del Comité local revolucionario que actuó en Parriénta durante la dominación roja, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Peleato Alcubierre (Padre) le sea impuesta la multa de 5000 y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 6º de la ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.  
Huesca 29 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL  
DE  
INCAUTACION DE BIENES  
HUESCA

El Vocal Magistrado,  
Secretario,

El Vocal Representante del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.



DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.  
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

VIVA FRANCO!!

27  
HARRIBA ESPANAN



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL 48

Núm. 13224

Núm. del Anterior .....

Núm. del Juzgado 2728

CONTRA

426  
Pedro Pelento Aloubierre

vecino de

Tardiente

cantidad

Mot. núm. 2

Ilmo. Sr

Tengo el honor de participar a V.I. que por el Banco Español de crédito sucursal de Huesca se ha expuesto a este Juzgado que por el vecino de Tardiente Pedro Pelento Aloubierre de 41 años de edad casado ferroviario se ha perfeccionado en dicha entidad al objeto de hacerse cargo de unos fondos que tiene en dicho banco, y por la dirección de este, y según anuncio inserto en el B.O. de Huesca de 5 Julio 39 en que se daba a conocer la instrucción de expediente de responsabilidad Política contra un individuo del mismo nombre y vecindad que el anterior, se retuvo el saldo que existía y en su vista por el individuo antes citado se manifestó que contra el no existía expediente de clase alguna y si lo pedía ser contra otro individuo de su mismo nombre y apellidos de oficio labrador de unos 35 años de edad y preso en la actualidad en esta cárcel de Zaragoza.

Por lo que a menor de todo ello ruego a V.I. se digne informar a este Juzgado en lo necesario para aclarar a nombre de quien en realidad se instruye expediente y si procede o no continuar la retención exd.

PROVIDENCIA .- zaragoza veinticuatro de Abril de mil novecientos  
Señores ) ouarenta y uno.

G<sup>o</sup> Santandreu ) El precedente oficio del Juez Civil Especial,  
Martin ) únase al expediente de su razón; y dirijase oficio  
Guillén ) al Director de la Prisión Provincial de esta Ciudad  
para que informe a este Tribunal si se halla preso  
en tal Establecimiento un individuo del nombre apellidos  
y circunstancias personales a que se refiere la última parte  
del oficio, con expresión, en su caso, de su naturaleza,  
vecindad y Tribunal a cuya disposición se halla.

Lo acordaron los Señores del Margen y rubrica  
el Sr. Presidente de que certifico:

*[Signature]* *[Signature]*

Diligencia.- En el mismo dia quedó cumplido lo ordenado, certifico:

*[Signature]*

ante en la corte de Zaragoza  
Dios Guarde a V. M. Señores Jueces  
Zaragoza a 24 de Abril de 1944  
El Juez Civil Especial

*Felipe Salas*

El Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Zaragoza  
D. Felipe Salas



PRISIÓN PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Núm. 2396

29 17

En cumplimiento de lo interesado en su comunicación nº 3490, de fecha 24 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el recluso FRANCISCO ALBUQUERQUE, se halla en este establecimiento, siendo natural y vecino de Zaragoza (Mesaga), y hallándose a disposición del Juzgado Militar nº 18 de los de esta Plaza que le instruye Proc. S.O. nº 1498-40 que le instruye a V.S. muchos años.  
Zaragoza 25 de Abril de 1941.

*Francisco Quiroga*

Excmo. Sr. Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-CIUDAD.-

Derechos de la Dirección Provincial de Prisiones, Zaragoza, 1941.

29/6/18


A C U E R D O . - Zaragoza diez y seis de Mayo de mil novecientos cua-  
Señores renta y uno.

G<sup>a</sup> Santandreu La anterior co,unicación, únase al expediente de su  
Martin razón; y devuélvase éste al Juez Instructor Provincial  
Guillén de Huesca para que se concrete y aclare cusi sea la ver-  
dadera persona expedientada; y cumplido que sea lo devuelva  
a este Tribunal pa ra la resolución que proceda.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado,  
certifico,



4261 

220

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA**

Expediente núm. 426 I

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.295

**CONTRA**

**FEDRO FLEATO ALCUBIERRE.**

*por 38 años ligo de  
Francisco Alcubierre*

**TARDIENTA.**

continuo  
Se ~~visto~~ el 21 de Mayo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 31 de Mayo de 1941.

*Resuelto el 21 Julio 1941.*

Juez: **D. Norberto Asin Iriarte**

Secretario: **D. Isidro Alvarez Iglesias**



32  
CH  
30  
19  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 16 de Mayo de 1941.

EL 1.º CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

Huesca

### TEXTO:

De orden de este Tribunal, remito a V. S. el adjunto expediente número 426 de la Comisión Provincial de Incantaciones de Huesca, contra Pedro Feleato Aloubierre, para que cumpla lo que se ordena en el acuerdo dictado con esta fecha.

Del presente, expediente y pieza de embargo que se acompaña, deberá acusar recibo.



*J. Gaudaudrey*

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiuno <sup>33</sup> de Mayo *31 CH*

de mil novecientos cuarenta y uno. *20*

Juez

Sr. *Madrid*

A S I M

Por recibirse el telegrama Oficial Postal de 16 ctas, con el que se remite a este Juzgado expediente procedente de la Comisión Provincial de Incautación de bienes seguido contra el vecino de Tardienta PEDRO PELBATO ALCUBIERNES, registre y acusese recibo a la Superioridad, y pare dar cumplimiento a cuanto se ordena cursa se carta-orden al Juez Municipal de Tardienta para que, anotándole todos cuantos datos y antecedentes obran en autos pueda aclarar quien es el verdadero inculpaado y, al mismo fin, oficiase al Director del Banco Español de Crédito para que manifieste si a nombre del inculpaado obran depósitos e indique, en su caso, el nombre y apellidos de la esposa, para mejor deducir.

Lo proveyo y firma S.S.

Doy fé.

*[Firma]*  
CUMPLIMIENTO.- Seguiramente se cumple lo mandado.

Doy fé.  
*[Firma]*

1293

34

Handwritten notes and stamps in the top right corner, including the number 21 and some illegible text.



JUZGADO MUNICIPAL DE TARDIENTA

Numero \_\_\_\_\_

Tengo el honor de corresponder á su atento escrito de fecha 21 del actual separando del mismo carta-orden para aclarar concretamente quién de los dos vecinos de ésta Villa llamados PEDRO PELEATO ALCUBIERRE, es el encartado en el sumario que se sigue por responsabilidades politicas.

Se han practicado los diligenciamientos necesarios en la persona misma de la madre del encartado, con cuya declaracion quedan a juicio de éste Juzgado aclaradas las dudas que pudieran existir para saber concretamente quién de los dos es el encartado, toda vez que se indican en ambas declaraciones las fechas de nacimiento de dichos vecinos, no haciendo referencia á los datos solicitados de los familiares del encartado, por cuanto se trata de dos menores que se hallan al cuidado de su madre Marina Mur, esposa del expeditado Pedro Peleato Alcubierre de 36 años de edad.

Dios guarde á V.S. muchos años. Tardienta á 25 de Mayo de 1941. EL JUEZ MUNICIPAL.



Handwritten signature of the Judge: Y. H. Alarcón

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

H U E S C A



*Handwritten marks and scribbles at the top right of the page.*

Per providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra **PEDRO PELSAO ALCUBIERRE** se ha acordado dirigir a V. la presente para que practique en el **PLAZO UNICO DE SIETE DIAS**, y sin lugar a reiteración, las diligencias que me abajo se indican, devolviéndolas a este Juzgado una vez efectuadas, en Huastec de 21 de Mayo de 1961.

**DILIGENCIAS QUE SE INTERESEN**

Que por los familiares o personas que conozcan bien al encartado arriba indicado se conozca y aclare cual de los dos vecinos de esa localidad que tienen igual nombre y apellidos es el verdadero expedientado, y a cuyo fin, para dar norma a seguir a ese Juzgado, le anoto los siguientes datos que hacen referencia al inculpado objeto de las presentes diligencias:

**PEDRO PELSAO ALCUBIERRE**, de antes del C.M.R. afiliado al partido radical socialista y más tarde al de Izquierda Republicana; entusiasta del Frente Popular por cuya candidatura en las elecciones de Febrero de 1936 desarrolló activa y eficaz propaganda electoral, durante el mismo tomó parte en la declaración de la huelga general revolucionaria que anuló el Estado de Guerra decretado por el Comandante Militar; expresaba manifiestamente su entusiasmo cuando a la población llegaron fuerzas marxistas; destacado miembro del Comité y excitaba a los de su irruales para que cometiesen toda clase de atropellos con las personas de orden, y siendo responsable, en general de todos los atropellos que

se llevaron a cabo en Tardienta, como al mismo tiempo propagaba de una manera cescuosa y excesiva sus ideas extremadas.

Por la Comisión Provincial de Incautación de bienes en fecha 10 de Febrero de 1.936, ante el Sr. Juez Municipal Don Urbez Alastrue, asistido por el Secretario accidental Don Alejandro Blarce, el Alguacil y testigos Don Julián Abaías y Antonio Alcubierre, fueron embargados las seis fincas rústicas que se consideraran propiedad del inculcado y en lo del mismo mes se nombró depositario de dichos bienes, y se hizo cargo de ellos Don Antonio Castro Sorinas.

Una vez debidamente identificado el encartado por todos cuartos antecedentes se acaban de exponer, informará sobre los siguientes extremos:

1ª.- Naturalcza, edad, estado, profesión y actual paradero del encartado.

2ª.- De estar casado cuales son los nombre y apellidos de la esposa del expedientado, a la que al propio tiempo, si reside en esa localidad la interrogará para que manifieste si a su nombre e indistintamente con el de su marido poseen en el Banco de Crédito de Huesca una Libreta de Caja de Ahorros y otros Depósitos.

A continuación informará sobre los datos de familia que se interesan en la hoja adjunta, referente al encartado cuyos antecedentes se han expuesto.

Y para completar de descifrar y aclarar quien es el verdadero expedientado, se servirá informar sobre los antecedentes políticos sociales del vecino de esa PUEBLO FELICITO ALCUBIERRE, de 41 años de edad, de estado casado, de profesión ferroviario y que en el Banco Español de Crédito obran depósitos a su favor.

Sr. Juez Municipal de

TARDIENTA.

Pro

OTROS DATOS QUE SE INTERESAN

Hombres de los HIJOS que VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1) edad (2) profesión, casa donde trabajan (3) días que trabajan al año (4), y jornal ó sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que viven independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal ya que a esa por la Legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa ó por el contrario y si esta alguno en paro forzoso
- (4).- Si va a jornal se dirá si este es fijo ó eventual y en éste último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año ó solamente para un cierto tiempo, expresando éste en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal ó sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

Si el encartado está huído y lo hizo en unión de algunos de sus familiares, se expresará: nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la mujer gana algún sueldo ó jornal, se dirá CUANTO GANA Y DÍAS QUE TRABAJA.

XXX

VIDENCIA, JUEZ) En la Villa de Tardienta á veintitres de Mayo de mil  
SR. ALASTRUE. ) novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la precedente carta-orden, admitasé en la cualidad de sin perjuicio, y para su cumplimiento, citensé de comparecencia ante éste Juzgado municipal para el día 24 del actual á las 10 horas, al vecino D. Pedro Feleato Alcubierre, de profesión obrero ferroviario, y á Dña, Francisca Alcubierra Ayala, al objeto de recibirles declaración en las diligencias que se interesan, y cumplimentado que sea en todas sus partes, devuelvasé seguidamente á su procedencia por el mismo conducto recibido.



Lo manda y firma D. Urbez Alastrué Peño, Juez Municipal de ésta Villa de que certifico.

*H. Urbez Alastrué Peño*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.

Para hacer constar que seguidamente ha sido cumplimentado lo acordado en la providencia anterior. Doy fé.

DECLARACION DE )  
DÑA. FRANCISCA )  
ALCUBIERRA AYA )  
LA- ----- )

En la Villa de Tardienta siendo las diez horas del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.- Ante éste Juzgado Municipal comparece la vecina que al margen se expresa á quién le ha sido tomado juramento en legal forma.

INTERROGADA, -

por las generales de la Ley, DIJO llamarse como queda dicho por 57 años de edad, estado viuda, natural de vecina de ésta Villa.

Preguntada convenientemente por S.S. manifiesta; Que en efecto, su hijo Pedro Feleato Alcubierre, que nació el día 21 de Febrero de 1905, y que en la actualidad cuenta 36 años de edad, es el expedientado por responsabilidades políticas, y que para responder á las que le puedan alcanzar, le fueron embargadas seis fincas rústicas de su pertenencia, cuyas fincas viene administrando la declarante como pariente más cercano del procesado.

Manifiesta la declarante que su citado hijo nació en ésta Villa de Tardienta, en la fecha que ha citado anteriormente, que actualmente cuenta 36 años, de estado casado de profesión obrero del campo, el cual se encuentra actualmente en la Prisión Provincial de Zaragoza.

Que su repetido hijo se halla casado con Marina Mur Gellón, natural de Callén (Huesca) de cuyo matrimonio viven dos hijos llamados Francisco y Aurora Feleato Mur, de 9 y 6 años de edad respectivamente, y madre á hijos residen en el citado pueblo de Callén. Que la madre no gana jornal alguno por estar al cuidado de sus hijos, los cuales subsisten con la pensión que reciben de la Diputación Provincial, que supone la declarante son sesenta pesetas mensuales.

A preguntas del Sr. Juez, la declarante manifiesta que le consta de una manera cierta que su hijo y esposa

MAJESTAD DE SU REY CATOLICO

QUE O BERGAS SOI MOO NAVIV ENO BOLIV SOI EB AEROMON  
-bedit almon asab, mabietozq (2) debe (1) CALIROTIA UR-  
-leua á lautoi y .(2) oña la mabietot sup pala (2) nat.  
(3) asany sup ob

maibneqebit naviv sup sojin aci áranolomna es on --(1)  
neibhoq soí eb ártomoz  
en on .COMA ENHOTAD eb seromna nos sojin aci á --(2)  
-tot y asoo .abineozq e ómexier oi áranolomna  
soí ábnegiv ábnolaliged ei toq que a sup m' leg  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg --(3)  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg --(4)  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg --(5)  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg

eb ndian ne oaid oi y obinú átae obabzome le le  
habe ,eromoz ártomoz eb .ábnolaliged aso eb ábnolaliged  
-de es eromoz eb sup toqai y ábnolaliged soí eb ábnolaliged  
-abnolaliged soí eb ábnolaliged

ábnolaliged ei toq que a sup m' leg  
ábnolaliged ei toq que a sup m' leg

no poseían Libreta alguna de la Caja de Ahorros del Banco Español de Crédito, ni ninguna otra clase de depósitos.



que es cuanto puede manifestar, y leida que le ha sido declaración, en ella se afirma y ratifica firmando con S.S. conmigo que doy fé.

*Manolo Alcañal*

*Francisco Alcubierre*

DECLARACION DE ) En la Villa de Tardienta siendo las diez y trein-  
D. PEDRO PELEATO ) ta del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuaren-  
**PE ALCUBIERRE** ) ta y uno. = Ante éste Juzgado Municipal, comparece el ve-  
cino reseñado el margen, á quién le ha sido tomado juramen-  
to en legal forma.

INTERROGADO por las generales de la Ley, BIJO llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, nacido en ésta Villa de Tardienta el día 23 de Diciembre de 1900, de estado casado, profesión obrero ferroviario, con residencia en ésta localidad.

PERGUNTADO CONVENIENTEMENTE, MANIFIESTA: Que efectivamente, y con anterioridad á nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, es poseedor de una Libreta de la Caja de Ahorros en el Banco Español de Crédito, sucursal de Huesca, la cual por haberla exhibido en ésta comparecencia, se observa que vá señalada con la siguiente numeración; " N.º. 701 - 2ª. " manifestando así mismo, que desde su liberación viene prohibiendo de la citada entidad bancaria los intereses correspondientes á la cantidad depositada.



Que no tiene más que decir, y leida que le ha sido declaración, en ella se afirma y ratifica, firmando con S.S. y conmigo que doy fé.

*Manolo Alcañal*

*Pedro Peleato*

INFORME DEL SR. JUEZ. ) En cuanto á los antecedentes politico-sociales que se solicitan del anterior declarante D. Pedro Peleato Alcubierre, de profesión ferroviario, según los informes que se tienen en ésta Juzgado, resulta que el citado con anterioridad á nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, perteneció á los partidos de derechas, persona de orden, y que antes y despues del Movimiento observó, y viene observando inmejorable conducta, por lo que es considerado adicto á la Causa Nacional.



Tardienta á 24 de Mayo de 1941.

*Manolo Alcañal*

DEVOLUCION. ) Complimentada la precedente carta-orden, con ésta fecha se devuelve con las actuaciones practicadas al Juzgado de su procedencia, por el mismo conducto recibido. Doy fé.

Tardienta á 25 de Mayo de 1941.  
EL SECRETARIO ROT.

*Manolo Alcañal*

# Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL: 100.000.000 DE PESETAS  
CENTRAL: MADRID

CUATROCIENTAS  
SUCURSALES Y AGENCIAS  
EN ESPAÑA Y MARRUECOS  
UNION DE BANCOS

39  
*25*

Contestando a su oficio de fecha de hoy en virtud de expediente de Responsabilidades Políticas que se sigue contra el vecino de Tardienta, ~~Pedro Peleato Alcubierre~~, hemos de manifestar a V.S. que en esta Sucursal existe una cuenta de Ahorro Libreta n.º 701, a nombre de Pedro Peleato Alcubierre y Simona Erad Basual, indistintamente, vecinos de Tardienta, con un saldo de pes. -1228,89.- (cuatro mil novecientos veintiocho con 89%),

Hemos de hacer constar a V.S. que el día 7 de Abril p.º, se presentó para disponer de estos fondos el mismo y al indicarle que por disposición de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes sus fondos estaban retenidos, nos manifestó que seguramente sería error, puesto que él no tiene expediente de responsabilidades y el otro vecino de Tardienta de oficio labrador de unos 30 años de edad llamado también Pedro Peleato Alcubierre y que en la actualidad se encuentra detenido en una cárcel de Zaragoza.

Con fecha 3 del citado mes de Abril solicitamos aclaración del Juez Civil español de Responsabilidades Políticas de Zaragoza por si se trataba de nuestro cliente Pedro Peleato Alcubierre, vecino de Tardienta de profesión ferroviario de 41 años de edad, casado, tiene o no incoado expedientes de responsabilidad civil, a fin de poderle entregar los fondos de su propiedad en esta sucursal.

Lo que comunicamos a V.S. con el ruego de que se sirva comunicarnoslo seguidamente.

DIOS GUARDE A V.S. muchos años  
Huesca 21 de Mayo de 1941.-

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
SUCURSAL DE HUESCA

*[Signature]*

SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

HUESCA

PROVIDENCIA.- En Huesca, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.-

Unase al expediente de su razon las precedentes actuaciones practicadas en carta-orden y informe del Banco, y dejando aclarado cuanto interesó a la Superiordad, élévase el procedimiento, en consulta a los efectos que procedan.-

Lo proveyó y rubrica S.S.- Doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fé.

PROVIDENCIA.- Huesca a treinta de mayo de 1941.

Visto el contenido y las circunstancias extraordinarias que han motivado las últimas diligencias de estas actuaciones, notifíquese mediante oficio al Banco Español de Crédito, de esta plaza que con fecha se eleva al Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Regional de esta jurisdiccion en Zaragoza, las actuaciones relativas a la libreta nº 701, a nombre de PEDRO PLEATO ALCUBIERRE, previniendole que pueda dirigirse a la mencionada autoridad instando lo que en derecho le interese, quien tiene facultades para resolver en Justicia. Lo manda y firma S.S. conf.

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia anterior. Doy fé.

39  
37  
26

AL TRIBUNAL REGIONAL DE REGIONES POLITICAS.

Practicadas las diligencias interesadas por la Superiordad en su Telegrama Oficial Postal de 16 de los corras (fol. 18) referentes al expediente PEDRO PLEATO ALCUBIERRE, vecino de Tardienta, procedimiento incoado por la extinguida Comision de Incautaciones de Bienes, se ha llegado en consecuencia para llegar a.

CONSTATACION Y ACLARACION DE QUIEN ES LA PERSONA EXPEDIENTADA:

Se interroga a PEDRO PLEATO ALCUBIERRE, vecino de Tardienta, de 41 años de edad (nacido el 23 de diciembre de 1.900) casado y de profesion ferroviario, y manifiesta:

"Que es poseedor de la libreta nº 701.-2ª de Caja de Ahorros en el Banco Español de Crédito, y que desde la liberacion la entidad bancaria le viene abonando los intereses de la suma intervenida."

A continuacion el Juzgado Municipal de Tardienta informa en el sentido.

"La persona de cuyas circunstancias de filiacion esta descritas anteriormente ya con anterioridad al Glorioso Movimiento pertenecia a partidos de derechas, de orden, y siempre, como en la actualidad, ha observado inmejorable conducta." fol. 23).

Requerida la madre de PEDRO PLEATO ALCUBIERRE, expone: "que su hijo Pedro, natural de Tardienta, de 36 años de edad, (nacido el 21 de febrero de 1.906), de estado casado, y de profesion labrador, debe de ser el expedientado en responsabilidades en Responsabilidades Politicas ya que le fueron embargadas seis fincas rusticas de su pertenencia y que la aclarante viene administrando, su hijo se encuentra actualmente en la prision de Zaragoza." (fol. 23).

Al propio tiempo, y para reunir mas datos, este Juzgado interesa al Banco Español de crédito en esta, indique el nombre de la esposa del titular de la libreta de la Caja de Ahorros, ya que esta inscrita indistintamente, y comunica:

"La libreta nº 107 figura a nombre del vecino de Tardienta PEDRO PLEATO ALCUBIERRE, Y SIMONA PRAD PASQUAL, indistintamente." (f.24).

En atencion a lo actuado, el Juez que suscribe manifiesta y aclara. Vistas las actuaciones y documentos obrantes en el procedimiento que viene tramitando la Comision Provincial de Incautaciones de Bienes, y las investigaciones practicadas por este Juzgado, el verdadero expedientado es el Pedro Pleato Alcubierre, cuyas circunstancias personales se indican en la segunda parte del presente y es a quien le fueron embargados sus bienes y se encuentra recluso en la prision Provincial de Zaragoza, ya que es extremo tambien aclaratorio de que la esposa de este se llama MARIA MUR COLON, persona diferente de la que obra como titular indistinto de la libreta de la Caja de Ahorros.

Se han interesado al propio tiempo los datos de familia por si pudiese interesar a esa Superiordad, y que son: vendida obligado a su matrimonio el inculcado PEDRO PLEATO ALCUBIERRE, a ESPOSA Y LOS HIJOS ESPOROS DE SUAB, que viven con la madre en el pueblo de Callen.

En atencion a lo practicado el Juez que suscribe da por cumplimentadas las diligencias ordenadas y acuerda remitir el presente procedimiento nº 426, incoado por la extinguida Comision Provincial de Incautaciones de Bienes, a ese Alto Tribunal, en consulta a los fines que procedan.

Huesca a 31 de mayo de 1.941.

El Juez Instructor.

*[Handwritten signature]*

XXX

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite a la Superioridad este expediente, que con las diligencias practicadas consta de 25 folios utiles y debidamente numerados, acompañado de atento oficio, hoy fe.

*Verulle*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

Ilmo. Sr.

HUESCA

Núm. 1099

PEDRO FELSATO ALCUBISRE

Expt. n.º 426. I

40  
31  
27

Cumplimentadas cuentas diligencias han sido interesadas por ese Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen a los fines que preceda.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 28 de Mayo de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Ilmo. Sr. Residente del Tribunal Regional de

ZARAGOZA



41 28 39

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*G*

*José Ill. San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega el Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

**A C U E R D O .** - Zaragoza doce de Julio de mil novecientos cuarenta y

Señores - uno.

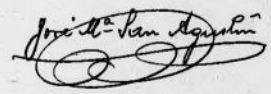
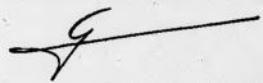
**S<sup>r</sup> Santandreu** - Devuélvase las diligencias al Jues Instructor

**Martiz** - Provincial de Huesca a fin de que comunique al Banco

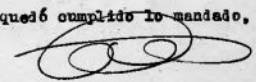
**Guillen** - Español de Crédito que puede operarse libremente en

la cuenta de ahorro a que se refiere el oficio del folio 24 por ser su titular persona distinta del expediente por este Tribunal; para que se practique a la vez y se acredite si el inculpado se halla sentenciado por la jurisdicción de guerra; y constando que se halla reoluido en la Prisión de Zaragoza se practiquen con el mismo las diligencias del art. 49 y demas que procedan.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha quedó cumplido lo mandado, certifico.





43 *30*

**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

**TELEGRAMA OFICIAL POSTAL**

Zaragoza 12 de Julio de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de HUESCA

**TEXTO:**

En el expediente nº 426-H seguido por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Huesca, contra PEDRO PELEATO ALCUBIERRE, este Tribunal ha acordado devolverlo a V.S. a fin de que comunique al Banco Español de Crédito que puede operarse libremente en la cuenta de cheques a que se refiere el folio del folio 24 por ser su titular persona distinta del expediatado por este Tribunal; y se acredite si el inculcado se halla sentenciado por la jurisdicción de guerra; y constando que se halla recluso en la Prisión de Zaragoza se practiquen con el mismo las diligencias del art. 49 y demas que procedan.

Del presente y expediente que se acompaña deberá acusarse al Tribunal.



*Alfons Jordá*

PROVIDENCIA

44 43  
En Huesca a veintinueve de Julio 91  
de mil novecientos cuarenta y uno.-

Juez

Sr. Vidal

A s i n .-

Por recibido el Telegrama Oficial Postal del Tribunal Regional, fechado en 12 ortas., con el que se devuelve el expediente seguido contra PEDRO PELRATO ALCUBIERRE para ampliación de diligencias, acútese recibo de los mismos y regístrase, y para dar cumplimiento a cuanto se ordena comuníquese a la Sucursal en esta del Banco Español de Crédito la resolución dictada, solicítase del Juzgado M. N.º 13 de Zaragoza si ha sido fallado, el procedimiento de Jurisdicción de Guerra y remítanse prevenciones al Director de la Prisión Provincial de Zaragoza para que las haga al inculpaado. Lo proveyó y firma S. S.ª. - Day 1.º

DILIGENCIA.- Se cumple el anterior proveído de S. S.ª. - Day 1.º



45 ~~48~~  
~~82~~

Acusamos recibo a su atto. oficio del 24 cte, por el que nos comunica que puede operarse libremente en la cuenta de Ahorro (Libreta nº 701) por haberse aclarado que su titular, PEDRO PELATO ALCUBIERRE, vecino de Tardienta, no es el inculcado sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 29 de Julio de 1.941

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
Sede en Huesca

Sr. Juez Instructor Provl, de Responsabilidades Políticas

HUESCA



1215-D



46  
44

PRISION PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 1589

En cumplimiento de lo interesado en su comunicacion de fecha 24 del actual, tengo el honor de devolver a V.S., una vez cumplimentadas, pliego de prevenciones y declaracion jurada de bienes, relativos al recluso de este Establecimiento PEDRO PELEATO ALCUBIERRE, al cual se le ha hecho entrega del duplicado de dichas prevenciones, que adjuntaba en su comunicacion.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 29 de Julio de 1941

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de  
H U E S C A.-



D. **PEDRO PELMATO ALCUBIERRE** a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. **1.296-D** declara **BAJO JURAMENTO** poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA Pecuaria			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
50	7500	-	-	-	-	-	-
FINCAS URBANAS		Total .....			Total .....		
Núm. de ellas	Valor aproximado						

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 7.500

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA Pecuaria			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
-	-	-	-	-	-	-	-
FINCAS URBANAS		Total .....			Total .....		
Núm. de ellas	Valor aproximado						

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa	34	sin labor	propia	-	-
Hija	9	-	-	-	-
Hijo	-	-	-	-	-

Lançona a 29 de Julio de 1944

(Firma y rúbrica)  
**Pedro Pelmato**

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien prestase los bienes y fecha de la salida.  
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que cesó la deuda.  
(3) Si alguno trabaja en su propia casa, expóngase el jornal que gana si lo hiciera por cuenta de otro.

1293

69  
577  
47



CAPITANIA GENERAL  
DE LA 1ª REGION MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

Juzgado n.º -13-

Ref. of n.º 526

Juez D. Fidélido Galén.  
Cuartel Trinitarios.  
Paseo de Sta. Agustín.

Como contestación a su escrito sin n.º, de fecha 24 de Julio ppdo. tengo el honor de comunicar a V.S. que la Causa Sumarísima Ordinaria n.º 1493-40 que instruyo por el delito de rebelión contra PEDRO PELEATO ALCUBIERRE, está en tramite de sumario y pendiente todavía de varias diligencias indispensables a practicar antes de su vista y fallo en Consejo de Guerra.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza a 12 de Agosto de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Fidélido Galén*



Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de

HUESCA

DILIGENCIA.- En Huesca, a osetorç de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su rasón la comunicaci3n del Banco Espa- ñol de Crédito quedando enterado del acuerdo, el duplicado de prevenciones y declaraci3n jurada del encartado y la comunicaci3n del Juzgado Militar que le sigue procedimiento, conseqüente a la misma, de orden de S.S. se ðan por terminadas las actuaciones, guardándose este expediente hasta dentro un plazo prudencial que se interesará a Ejecuciones el testimonio de la sentencia dictada. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

50 75

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicci3n, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado da duplicada relaci3n de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.\*

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp: TRIBUNAL REGIONAL DE HUESCA]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 35 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*



videncia Juez

Señor Liessa.-

Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-  
tos cuarenta y tres.

Dada cuenta reclámese de los señores Alcalde, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Delegado Provincial de Información de Palanga, informe relativo a bienes muebles, inmuebles, metálico, valores, etc, que pertenezcan al inculpado a que se contrae éste expediente, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuenta; y verificado se acordará.

Lo proveyó y firma SS<sup>as</sup> de que doy fé.-

*Turiel*

*Guillermo*

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

*Donah*

**URGENTE** *vo*



**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL**  
**DE**  
**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**HUESCA**

Expte. N.º 240.

**INCUPLADO**

*Pedro Pelato Alcubien*  
*(Hijo de Francisca)*

vecino de *Jardiente*



En el expediente que se instruye para deolaración de responsabilidad politica del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado cuantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc, pertenezcan a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente. Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 28 SEPT 1943

El Juez de Instrucción,

*Uris*

Señor *Cura Jimeno de Jardiente*

†  
 IGLESIA PARROQUIAL  
 DE  
 SANTIAGO  
 TARDIENTA  
 (BURSA)

Don Gabriel Aguarras, Can. - parr.  
 co de la de Tardiente, D<sup>o</sup> cano y pro-  
 vincia de Orense.

Certifico: Que los inculpados Pe-  
 dro Pelato Aluñore y Pascual Jpu-  
 el dize, no figuran en el Censo parro-  
 quial del año 1840 ni en el padrón de indome-  
 nio por tanto desconocidos con los otros  
 familiares. Informes recogidos con  
 motivo de algunas personas de este ba-  
 lliar, dice que, n.º 290 fué miembro  
 quinquado del Convento solo de este pueblo,  
 y n.º 243 como tan conocido tambien de  
 iguals circunstancias, no consta en ninguna  
 de las censas, ni en el padrón, ni en el libro y  
 rollos y lo mismo algunas veces de poca valde  
 por no ser personas de un cargo y  
 brevedad de vida con otros ayuntamientos  
 avisos para el n.º 4. Tomados en  
 Tardiente de Octubre de 1843.



Gabriel Aguarras, Can.  
 [Signature]

Don Juan Justamente de la Provincia de Orense

URGENTE

RECEIVED  
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
 1843

1843

19



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento INFORMACION

Número 8980

En contestación a su comunicac  
ó fechada el 28 de septiembre  
pido, por el que solicita informes  
sobre el vecino de Tardienta  
PEDRO PELERAO ALCUBIERNE, le comu  
nico que no se le reconoce ningun  
bien al informado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revoluci  
Nacional-sindicalista.

Huesca, 7 de Octubre de 1.943  
EL DELEGADO PROVINCIAL

VE 12  
EL JEFE PROVINCIAL P.O.



ENCARG. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A =





55  
58

ILMO. SR.

ALCALDIA NACIONAL

DE

TARDIENTA  
(HUESCA)

Núm. 663

Con relación á la información solici-  
tada por V.S. en atento escrito de  
fecha 28 de Septiembre último nº 220  
del penado PEDRO PELVATO ALQUIERRE,  
y de acuerdo con la información obte-

nida entre vecinos de la localidad, resulta que el  
citado es propietario de cuatro trozos de fincas  
rústicas en ésta término municipal, cuyo valor apro-  
ximado en venta se señalado en unas DOS MIL PESETAS  
las que en la actualidad se hallan improductivas,  
debido á que su esposa reside fuera de esta localida-  
dad prestando servicios domésticos para el sosteni-  
miento de sus dos hijos de 7 y 10 años respectiva-  
mente.

Lo que participo á V.S. para su conocimiento  
y consiguientes efectos.

Dios guarde á V.S. muchos años.  
Tardienta á 8 de Octubre 1942  
EL ALCALDE.



ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCION PROVINCIAL DE RESPONSA-  
BILIDADES POLITICAS.

Huesca

56  
27



En cumplimiento a su escrito número 220 de fecha 28 del anterior, tengo el honor de participar a V.S. que, al vecino de esta localidad, PEDRO PELEATO ALCUBIERRE, a que dicho escrito se refiere, posee unas pequeñas fincas en este término municipal, cuyo valor aproximado se calcula en unas 2.000 pesetas. - Tiene a su cargo esposa y dos hijos de corta edad, los cuales no cuentan con ningún medio de vida y se encuentran fuera de este residencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Tardienta 9 de Octubre de 1943.

El Comandante del Puesto

Señor. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas.

HUESCA

AUTO.- Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Los anteriores informes únase al expediente de su razón y, --  
 RESULTANDO que con fecha 21 de mayo de 1.941, -- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Pedro Pelesto Alcubierre, de Tardienta, -- -- --  
 apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado, que es hijo de Francisca Alcubierre, posee bienes por un valor aproximado a dos mil pesetas, teniendo a su cargo esposa y dos hijos de corta edad, que no constan con medios de vida de ningunos clase.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESERE en este expediente instruido contra el inculpado Pedro Pelesto Alcubierre, hijo de Francisca, de Tardienta al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comunicase al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus, -- de que yo el Secretario doy fe. --

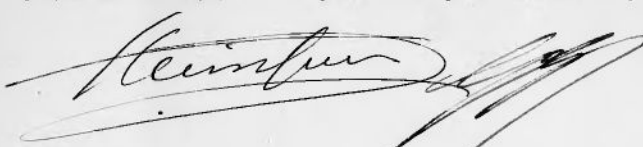
Isidro Liesa

ante mí  
 [Firma]

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. --

[Firma]

Notificación al Ilmo. Sr. Fiscal. } En el mismo día, yo Secretario tendiendo a mi pro-  
sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la  
Auditoría Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que tocó,  
el contenido del auto anterior, notificado y enterado firmes; así fé.-



Diligencia./Acreditado que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el secretariado, hoy  
fé. Huesca *treinta de octubre de 1943*-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

De orden del Señor Juez

JUZGADO DE HUESCA.-

de instrucción libro a V. la pres-  
sencia a fin de que se haga saber  
al inculcado que se anota al mar-  
gen, y en su defecto al pariente más  
próximo del mismo, que por auto de  
esta fecha ha sido sobressido el  
expediente seguido contra aquel pe-  
ra declaración de responsabilidad

Expte. n.º 220.-

-Contro-

Pedro Peleato Alcubie-  
rra hijo de Francisca  
vecino de esa villa.

Se hará constar la fecha  
y lugar de su nacimiento  
y nombres de sus padres.

políticas, por aplicación de lo disp-  
puesto en el artículo 8º de la ley  
de 19 de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente  
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre 1943.

el Secretario



Señor Juez municipal de

TARDIENTA.- PRO-



VIDENCIA JUEZ)

En la Villa de Hordienta á veintiseñor. ORTIZ.) dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.- Por recibida la precedente carta-orden, cumplasé cuanto en la misma se ordena y cumplimentado que sea devuélvasé á su procedencia por el mismo conducto de su recibo.

Lo mandó y firma S.S. de que certifico.

NOTIFICACION.

En la Villa de Hordienta á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Yó el Secretario accidental, teniendo á mi presencia á Dña. Francisca Alcubierre Ayala. previamente citada, madre del encartado Pedro Peleato Alcubierre, le notifiqué haber sido sobreseído el expediente de responsabilidades políticas que le fué instruido, manifestando á su vez que su citado hijo nació en ésta Villa de Hordienta el día 21 de Febrero de 1905..

De ser así y quedar enterada firme conmigo que doy fé.

DILIGENCIA.

Cumplimentada la precedente carta-orden, en la misma fecha se devuelve á su procedencia por correo ordinario. Doy fé.

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 10494

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibó a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 10 de octubre de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.-Al registrar, diligente número y Negociado.

Expte. n.º 020

contra

Pedro Peleato Alcubierre

vecino de Hordienta

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

*60*



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 9.802

MANIFIESTA QUE EL CITA

PÉDRO PELEATO ALCUBIERTE,  
hijo de Francisca

Empte.-nº220.-

Vecino de Tardiénta.-

... como recibo a su vez comunico  
fehdo el 30 de Octubre ppto, por el que se comunica  
resolución recaída en el expediente  
incoado contra el individuo que al margen queda relacionado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca, 2 de Noviembre 1943

EL DELEGADO PROVINCIAL.



ILMO SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

viencia Juan } Masca tres de diciembre de mil novecientos cua-  
Rey Lisa,- } rento y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su re-  
 nón.

Lo proveyó y firma SSM de que doy fé.-

*Seis*

Diligencia. / Asgo constar que el edicto de cobramiento de este ex-  
 pediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provincia  
 número 259 correspondiente al día 12 de noviembre último, doy fé.-

ligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado número 24 correspondiente al día 24 de enero último, hoy fé. Huesca catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Providencia Juez } Huesca catorce de abril de mil novecientos cua-  
Señor Jies.- } renta y cuatro.

Para cunja ciévese éste expediente original a la Superioridad con respetuoso oficio dejándole anotado.  
Lo proveyó y rubricó S.S. de que hoy fé.-

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado, hoy fé.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 46 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpaço que se anotó en el margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 19 de Febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digno acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca 14 de abril de 1944.

El Juez de Instrucción

Tudorfeir

RECORDADO  
MINISTERIO DE JUSTICIA

RECIBIDA EN EL REGISTRO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

Nº 2010

Recibida nota de responsabilidad política de

Pedro Pelento Alcubierre

F. 21098

**ENTRADA**

Nº 220 del Juzgado de

Huesca

Audiencia de Huesca nº 426

2 MAY. 1944

El Jefe del Registro

Centro Central Responsables  
POLITICOS

*Manzanera*

videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos  
acctal. Sr. Cofa.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente p r l  
Superioridad para su archiben este Juzgado, cúmplase lo ordenado

Lo mandó y firma Sps doy fé.-

E.-

*Celedonio Cofa*

Diligencia.-seguidamente se cumple lo ordenado; doy fé.-

*[Signature]*



XXV